



UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO



CONSEJO UNIVERSITARIO
VIII LEGISLATURA

Octava Sesión Extraordinaria 2026

11 de septiembre de 2026

Sede Administrativa Garciadiego



**Octava Sesión Extraordinaria /
11 de septiembre de 2026 /
Sede Administrativa Garciadiego**

- I. Pase de lista y verificación del quórum**
- II. Foro Universitario**
- III. Aprobación del Orden del Día**
- IV. Propuesta de orden del día:**
 - 1. Propuesta de iniciativa de punto de acuerdo de procedimiento para la elección de titular de Tesorería periodo 2026-2030, que presentan varias consejeras y consejeros.**
 - 2. Dictamen de punto de acuerdo Convocatoria de elección para la renovación del Consejo de Plantel San Lorenzo, Octava Legislatura, periodo 2026-2028 de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que presenta la Comisión de Asuntos Legislativos.**
 - 3. Dictamen correspondiente al acuerdo UACM/CU-8/CH/EX-19/005/2026 sobre las opciones presupuestales para el encuentro institucional de fin de año (XXV Aniversario de la UACM), que presenta la Comisión de Hacienda), que presenta la Comisión de Hacienda.**

380

1. **Propuesta de iniciativa de punto de acuerdo de procedimiento para la elección de titular de Tesorería periodo 2026-2030, que presentan varias consejeras y consejeros.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento del Consejo Universitario, que faculta a integrantes del Consejo Universitario, por medio de la Comisión de Organización, presentar iniciativas, los abajo firmantes presentamos a la consideración de este Pleno la siguiente propuesta de Iniciativa de punto de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dado que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México es una institución financiada con recursos públicos, es obligación ineludible de la comunidad universitaria y de sus órganos de gobierno velar por el patrimonio institucional, así como por la estricta rendición de cuentas, la transparencia y el uso eficiente de los mismos.

El Consejo Universitario, como máximo órgano de gobierno, tiene el deber de garantizar el adecuado cumplimiento de los fines y funciones sustantivas de la Universidad. Para asegurar una toma de decisiones económicas y financieras oportuna y pertinente, resulta imprescindible contar con órganos de administración plenamente formalizados, estables y eficientes en la gestión de los recursos universitarios.

Actualmente, la Tesorería de la Universidad se encuentra bajo el esquema de “Encargada de Despacho”, nombrada mediante el acuerdo UACM/CU-6/EX-06/025/19 desde el 28 de junio de 2019. Dicho nombramiento de carácter transitorio fue concebido únicamente mientras el Consejo Universitario determinaba la designación definitiva conforme al Estatuto General Universitario (EGO). Sin embargo, la permanencia bajo esta figura provisional se ha prolongado por más de siete años, desvirtuando la naturaleza de la suplencia y contraviniendo la lógica institucional de contar con una titular electa o un titular electo.

Este Octavo Consejo Universitario, en su apuesta por contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad universitaria, observa que es fundamental que el gobierno de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por medio de su máximo órgano de gobierno debe asumir como política prioritaria **el nombramiento de titulares en todas las áreas administrativas**, a fin de que se consolide un ejercicio administrativo responsable a partir de nombrar a personas

calificadas profesionalmente y comprometidas institucionalmente, que se comprometan a trabajar de manera colegiada con la misión de esta Casa de Estudios.

Esta situación de interinato prolongado ya no debe de presentarse en áreas primordiales para el funcionamiento de la Universidad, ya que debe de atenderse a la legislación como está establecida. En este caso 4 años del titular, y que a los interinos se aplique lo que la legislación indica, teniendo como resultado que la legislatura del Consejo Universitario en turno tenga a bien nombrar sus titulares, no sólo de la tesorería, si no de todas las áreas administrativas que le toca al máximo órgano de gobierno nombrarlas.

En el ejercicio del año anterior, la administración perdió 150 millones de pesos provenientes de fondos federales destinados a la UACM, la falta de eficiencia operativa y administrativa genera una legítima y profunda preocupación en la comunidad universitaria sobre la conducción del patrimonio financiero. Si bien esa pérdida no se le puede atribuir a la actual Encargada de Despacho de la Tesorería, sí era su responsabilidad el hecho de que, cuando presentó su Informe Anual de Actividades en la 3a sesión extraordinaria realizada el pasado 29 de marzo del año en curso, omitió dar esa información al Pleno. Cabe hacer notar que su falta de transparencia impactó en los debates y toma de decisiones del máximo órgano de gobierno, en tanto no tuvo a disposición claridad de la información correcta para definir el POA 2026. A ello cabría agregar que la falta de los recursos fiscales en el POA 2026 trajo como consecuencia y la necesidad de constituir la creación de la Comisión Patrimonial Temporal para adoptar de manera institucional e inmediata acciones para la recuperación de los 150 mdp de este año (2026), y de ser posible de los 150 mdp del 2025.

Cabe hacer mención que cumpliendo con una de las atribuciones de la Comisión Patrimonial Temporal se ha dado informe sobre los avances para la recuperación de los recursos federales, el pasado 21 de agosto del año en curso, en la segunda parte de la 4a sesión ordinaria del pleno universitario.

Dado lo anterior y en pleno ejercicio de la autonomía universitaria y con fundamento en el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hace mención nuestro artículo 5º, fracción I del Estatuto General Orgánico, este Consejo Universitario ejerce el derecho a elegir y remover libremente a sus representantes y titulares del gobierno e instancias académicas y administrativas y, gestionar y administrar libremente su patrimonio (fracción III, art. 5º de EGO). Adicionalmente el Artículo 62 del mismo Estatuto norma explícitamente que la persona titular de la Tesorería será designada y nombrada por el Consejo Universitario a partir de una terna propuesta por la Rectoría. En consecuencia, al ser el Consejo

la autoridad nominadora final, le asiste el derecho y la facultad legal de requerir al rector la entrega formal de dicha terna para llevar a cabo el proceso normativo de elección.

Quienes suscribimos esta iniciativa coincidimos con lo expresado por el consejero Rector el pasado 14 de agosto de 2026, en el plantel Casa Libertad, sobre la pertinencia de iniciar el proceso para la designación de la persona titular de la Tesorería. Reconocemos también el trabajo que ha venido realizando la Comisión de Asuntos Legislativos para atender diversos asuntos relacionados con la integración de órganos colegiados, particularmente de los Consejos de Plantel y del Consejo de Justicia. En este contexto, consideramos oportuno que el proceso para regularizar la titularidad de la Tesorería se impulse de manera coordinada, con una ruta clara que permita distribuir adecuadamente las tareas entre las instancias involucradas y evitar una mayor concentración de asuntos en la agenda del Consejo Universitario.

La presente propuesta también resulta acorde al espíritu expresado desde la dictaminación y aprobación del propio Estatuto General Orgánico, que el perfil y la gestión de la Tesorería deben corresponder al periodo que el rector esté en funciones; y es atribución y responsabilidad de la Rectoría garantizar que en la terna se presenten perfiles profesionales adecuados e idóneos, no sólo para cumplir los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 67 del EGO, sino también para desempeñar cabalmente las funciones establecidas en el artículo 68 (del mismo Estatuto), a fin de que sus propuestas puedan ser evaluadas por el Pleno de esta Octava Legislatura.

En este sentido, esta propuesta de iniciativa de Punto de Acuerdo, con el espíritu de coadyuvar a la Comisión de Asuntos Legislativos y dar cuenta de una urgencia que comparte la Administración y el Consejo Universitario, se plantea iniciar ese proceso a la brevedad. De este modo, se nombrará a la persona titular de la Tesorería con la debida anticipación para que asuma la responsabilidad de llegar a un buen término el cierre del año presupuestal 2026 y se involucre decididamente en los trabajos de elaboración del POA 2027.

Por último, este Pleno debe tomar en cuenta que, en diversas ocasiones, anteriores legislaturas han ejercido esta facultad mandatando a la Rectoría la entrega de ternas dentro de plazos perentorios (como el acuerdo UACM/CU-4/OR-03/035/16, en la que se mandató al rector de la época -Dr. Aboites- un plazo perentorio de 8 días hábiles para presentar la terna), lo que reafirma la plena vigencia de este procedimiento.

Por las consideraciones anteriores, se instruye a la Rectoría para que remita a este órgano de gobierno la propuesta de terna correspondiente.

La presente propuesta se inscribe en el ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 5º, fracciones I y III, del Estatuto General Orgánico. En este marco, el artículo 62 establece que corresponde al Consejo Universitario designar y nombrar a la persona titular de la Tesorería a partir de una terna propuesta por la Rectoría. Esta responsabilidad compartida requiere la participación de ambas instancias: corresponde a la Rectoría presentar la terna y al Consejo Universitario realizar la designación y nombramiento. Por ello, resulta pertinente que el Consejo solicite formalmente a la Rectoría la presentación de las propuestas correspondientes, a fin de avanzar de manera coordinada hacia la regularización de la titularidad de la Tesorería.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, como institución pública que ejerce recursos públicos, tiene la responsabilidad de fortalecer permanentemente sus mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y cuidado del patrimonio universitario;
2. Que el adecuado funcionamiento de la Universidad requiere que las áreas fundamentales de su administración cuenten con condiciones institucionales que brinden certeza, continuidad y claridad en el ejercicio de sus responsabilidades, particularmente aquellas vinculadas con la administración de los recursos y el patrimonio universitario;
3. Que la Tesorería cumple una función fundamental en la administración financiera de la Universidad y proporciona información necesaria para la planeación, el seguimiento presupuestal y la toma de decisiones del Consejo Universitario;
4. Que la titularidad de la Tesorería y el encargo de su despacho corresponden a condiciones institucionales distintas, pues el encargo permite garantizar la continuidad de las funciones del área ante la ausencia de una persona titular, sin que ello sustituya el procedimiento establecido para su designación y nombramiento;
5. Que la Tesorería de la Universidad ha permanecido por más de siete años bajo la figura de Encargada del Despacho, por lo que resulta pertinente avanzar hacia la regularización de su titularidad, sin que ello implique una valoración sobre la persona que actualmente desempeña dicha responsabilidad, ni sobre el trabajo realizado durante este periodo;
6. Que el artículo 62 del Estatuto General Orgánico establece que, corresponde al Consejo Universitario designar y nombrar a la persona titular de la Tesorería a partir de una terna

propuesta por la Rectoría, lo que requiere la participación coordinada de ambas instancias para realizar el procedimiento previsto en la normatividad universitaria;

7. Que el Consejo Universitario de la Octava Legislatura ha asumido el compromiso de fortalecer la legalidad, la transparencia y la certeza en el funcionamiento institucional, así como ejercer las responsabilidades que le corresponden en la conducción y vigilancia de la administración del patrimonio universitario; y,

8. Que a partir de lo anterior, resulta pertinente solicitar a la Rectoría la presentación de la terna correspondiente, a fin de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 62 del Estatuto General Orgánico para la designación y nombramiento de la persona titular de la Tesorería.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con fundamento en los artículos 15 (Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno universitario) y 17, fracciones I, II y III (Consejo Universitario tiene facultades normativas, de organización y designación de representación legal), de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 5, fracción I (se ejerce la autonomía al elegir y remover libremente a sus representantes y titulares del gobierno e instancias académicas y administrativas), 12 (reconocimiento del Consejo Universitario como máximo órgano de gobierno), 13 y 14 (ámbito de competencia y atribuciones) del Consejo Universitario), 62 (designación de la persona titular de Tesorería mediante terna), 67 (requisitos para ocupar la titularidad), 68 (funciones y atribuciones de la Tesorería), y 70 (designación de persona encargada interina por ausencia definitiva) del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como el 29 (los Representantes, podrán presentar iniciativas ante el Pleno a través de la Comisión de Organización) del Reglamento del Consejo Universitario de la UACM.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones I, XI y XIV, 15 y 17, fracciones II, III, IV, X, XII, y XX ; y 18 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 5, fracciones I y IV, 12, 13, 14, fracciones I, IV y VI, 30, 47, fracciones II y XI, y 62 del Estatuto General Orgánico de la UACM; así como los artículos 6 y 7 del Reglamento del Consejo Universitario, se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de punto de acuerdo por el que se mandate a la Rectoría a presentar de manera inmediata una terna de candidaturas para la elección de la persona titular de la Tesorería de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

El Pleno del Consejo Universitario, Octava Legislatura, acuerda:

PRIMERO. Hasta en tanto el Estatuto General Orgánico no establezca expresamente la duración del cargo, el periodo de gestión de la persona titular de la Tesorería será de cuatro años, contados a partir de su designación y nombramiento por el Consejo Universitario. Al concluir este periodo, no procederá su prórroga, reelección o ratificación inmediata.

SEGUNDO. Mientras no sea reformado el artículo 62 del Estatuto General Orgánico mediante el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la duración del cargo establecida en el punto PRIMERO será de observancia en los procesos de designación y nombramiento de la persona titular de la Tesorería.

TERCERO. Se solicita a la persona titular de la Rectoría que, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo, remita formalmente al Consejo Universitario, por conducto de la Comisión de Organización, la terna para la designación y nombramiento de la persona titular de la Tesorería de la UACM, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto General Orgánico.

CUARTO. Una vez recibida la terna, la Comisión de Organización la hará del conocimiento de las personas integrantes del Octavo Consejo Universitario y solicitará a la Coordinación de Comunicación su difusión entre la comunidad universitaria. Asimismo, realizará las acciones necesarias para que el Pleno conozca las propuestas y resuelva sobre la designación y nombramiento de la persona titular de la Tesorería dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la terna.

QUINTO. La terna presentada por la Rectoría deberá acompañarse de los currículos de las personas propuestas en versión pública y de la información necesaria para que el Consejo Universitario conozca sus trayectorias y cuente con elementos suficientes para llevar a cabo el procedimiento de designación y nombramiento previsto en el artículo 62 del Estatuto General Orgánico.

SEXTO. El encargo del despacho de la Tesorería tiene como propósito garantizar la continuidad de sus funciones ante la ausencia de una persona titular y no sustituye el procedimiento de designación y nombramiento establecido en el artículo 62 del Estatuto General Orgánico. En consecuencia, el tiempo transcurrido en el ejercicio del encargo no genera por sí mismo la condición de titular ni exime del cumplimiento del procedimiento previsto para su designación.

SÉPTIMO: Se exhorta a la Comisión de Asuntos Legislativos que, realice un punto de acuerdo para legislar la máxima temporalidad de duración de un interino al cargo, que éste no rebase de 10 meses y que el Consejo Universitario en turno se obligue a designar titulares, para no volver a caer en este tipo de procedimientos. Y que tanto la rectoría como el Consejo se obliguen y se responsabilicen a cumplir.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación y deberá difundirse a través de InfoUACM y de los medios oficiales de comunicación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Consejeras, consejeros y representante administrativo, técnico y manual que suscriben esta iniciativa, en orden de abecedario:

Cova Hernández, Itzel Guadalupe

Díaz Escutia, Laura

David Elías Martínez Olguín

García Olvera, Oscar Armando

Hernández Aguilar, José Juan

Islaba Luis, Diana Patricia

Martínez Borges, Ana Laura

Martínez Céspedes, César

Martínez Huerta, Joel

Rosario Lomelí, Christian Erik

Trejo Álvarez, Guadalupe

2. Dictamen de punto de acuerdo Convocatoria de elección para la renovación del Consejo de Plantel San Lorenzo, Octava Legislatura, periodo 2026-2028 de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que presenta la Comisión de Asuntos Legislativos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Consejos de Plantel son órganos de gobierno universitario esenciales para la realización de las funciones sustantivas de la Universidad. No obstante, la instalación de la Octava Legislatura del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco no ha sido posible a pesar de que la convocatoria original de junio de 2025 ha sido extendida en dos ocasiones sin lograr la participación del sector académico. En el espacio de tiempo de la primera emisión de la convocatoria hasta la última modificación no hubo ni una sola inscripción de candidatos de ese sector.

La operatividad del Plantel se ha visto disminuida al no contar con este órgano que permite definir y establecer políticas de trabajo universitario. En vista de los recientes incidentes de violencia e inseguridad registrados en el plantel, resulta urgente integrar este Consejo, por lo que el Consejo Universitario toma el asunto para emitir de manera excepcional una Convocatoria para su renovación.

Ante la preocupación de que se repita la ausencia de candidatas y candidatos, este Consejo Universitario implementa en esta Convocatoria un procedimiento de insaculación para garantizar el número mínimo de consejeras y consejeros para su instalación. Este procedimiento está fundamentado en los principios de que la comunidad universitaria tiene el derecho de ser representada y la responsabilidad de participar en los órganos de gobierno establecidos en la Ley de la UACM y el Estatuto General Orgánico. Además, el Estatuto de Personal Académico concibe a la colegialidad como un pilar de la organización académica y le asigna una obligación laboral.

El procedimiento de insaculación establecido en esta convocatoria está diseñado para implementar una distribución equitativa de las responsabilidades de los académicos como lo establece el mismo EPA, pues se excluye a las personas que ya han participado en diferentes instancias del gobierno universitario. Asimismo, se implementan las sanciones que el mismo EPA establece ante las negativas a participar en las diversas instancias colegiadas. La insaculación tendrá carácter excepcional (no podrá utilizarse para sustituir la elección mediante voto) y subsidiario (procederá agotado el procedimiento electoral de recepción de candidaturas voluntarias), no sustituirá el principio de elección mediante voto universal, directo, secreto, libre, personal e intransferible y deberá realizarse de manera pública, aleatoria, objetiva, transparente y verificable (procedimiento técnico, acto público y documentado por acta circunstanciada, participación de las instancias universitarias competentes para garantizar la legalidad, transparencia y confiabilidad del procedimiento). Asimismo, el procedimiento será impugnabile (se deberá contar con mecanismos para controvertir irregularidades).

Cabe señalar que el procedimiento de insaculación de candidatos tiene un antecedente en la conformación de las candidaturas para el Octavo Consejo Universitario, establecido en el acuerdo UACM/CU-7/EX-07/032/25 donde se determina “operar un procedimiento de insaculación focalizada en los colegios y planteles donde persiste la falta de registros de aspirantes del sector académico.”

Esta convocatoria tiene una estructura normativa lógica y autocontenida, con el fin de que cualquier miembro de la comunidad pueda informarse de todos los aspectos del proceso electoral consultando exclusivamente este instrumento. Le asigna a la Coordinación del Plantel San Lorenzo Tezonco, que constituye una representación legítima de la Comunidad del Plantel, las tareas de conformación e instalación de los órganos colegiados electorales.

Ha sido concebida para fortalecer a la comunidad del Plantel San Lorenzo Tezonco, proporcionándole un instrumento completo y formal que defina un proceso electoral claro, limpio y apegado a los principios rectores en la materia: certeza, equidad, transparencia y máxima publicidad, legalidad y definitividad, así como la imparcialidad e independencia de los órganos colegiados electorales y, además, garantice la instalación del órgano de gobierno. Hacemos

énfasis en que existe un interés institucional legítimo en garantizar que dichos órganos se encuentren debidamente integrados y puedan ejercer sus atribuciones.

Para justificar la implementación de la insaculación, la Comisión de Asuntos Legislativos realizó un test de proporcionalidad (Anexo 1) como herramienta jurídica y metodológica para evaluar una posible afectación al derecho de participación política universitaria voluntaria frente al fin legítimo de integrar el Consejo de Plantel. Se concluyó que la medida es idónea y necesaria ante la insuficiencia de candidaturas, una vez agotados los mecanismos ordinarios de registro y difusión; además, es excepcional, subsidiaria, objetiva, transparente, verificable e impugnabile. Al limitarse a completar las candidaturas y conservar el sufragio como mecanismo de elección, la insaculación garantiza la continuidad democrática sin sustituir la democracia electoral universitaria.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con fundamento en los artículos 2, **3 y 4** fracciones I, II y XII (AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO UNIVERSITARIOS); **5** fracciones I y II (PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO MUTUO); **6** fracción X, **7** fracción VII, **15** (INTERESES LEGÍTIMOS PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GOBIERNO); **17** fracciones I y XX (ATRIBUCIONES PARA LEGISLAR MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO) de la **Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**. Artículos **5** fracción I, **7** (AUTOGOBIERNO UNIVERSITARIO); **13** (NATURALEZA JURÍDICA CONSEJO UNIVERSITARIO); **14** fracciones II y VI (COMPETENCIA CONSEJO UNIVERSITARIO PARA ELABORAR Y EMITIR NORMATIVIDAD); **24, 26, 27, 28** (NATURALEZA Y COMPOSICIÓN CONSEJOS DE PLANTEL, REQUISITOS DE INTEGRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN); **52** (NATURALEZA DEL CARGO DE COORDINADOR DE PLANTEL), **54** fracción II, VI, X (ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PLANTEL RESPECTO AL CONSEJO DE PLANTEL), **55** (COORDINACIÓN DE PLANTEL TIENE VOZ Y VOTO EN EL CONSEJO DE PLANTEL) del **Estatuto General Orgánico**. Artículos **29** (la participación en órganos colegiados es un servicio a la comunidad universitaria), **32** (derecho a participar en órganos de gobierno), **66** (distribución equitativa de las tareas de gobierno), **108** fracción I y **112** (sanciones por no participar en órganos colegiados) del **Estatuto del Personal Académico**; Artículos **3** (PRINCIPIOS APLICABLES ATRIBUCIONES CONSEJO UNIVERSITARIO); **68 BIS** (EFECTOS

JURÍDICOS PUBLICACIÓN ACUERDOS CONSEJO UNIVERSITARIO) del **Reglamento del Consejo Universitario**. Artículos **6, 7, 8** (NATURALEZA DEL CONSEJO DE PLANTEL, INTEGRACIÓN Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES); Artículo **10** (NATURALEZA DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL); **11** (PERIODO DE RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL), **14** (PERIODO DE EFECTIVIDAD DE CARGO DE CONSEJERO DE PLANTEL); **15** (MIEMBROS DEL CONSEJO DE PLANTEL CON VOZ Y VOTO); **22** (SOBRE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE PLANTEL POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL PLANTEL) del **Reglamento General de los Consejos de Plantel**. Artículos **1** (ALCANCE); **3** (DEFINICIONES); **4 a 30 y 33 a 42** (PRINCIPIOS RECTORES PROCESOS ELECTORALES); **31 y 32** (NATURALEZA PROCESOS ELECTORALES Y FASES ELECTORALES); **43 y 44** (ÁMBITOS DE ELECCIÓN Y OBLIGATORIEDAD PRINCIPIOS RECTORES); **45 a 52** (CONSEJO UNIVERSITARIO: ÁMBITO DE ELECCIÓN); **72** (HABRÁ ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES QUE SE ESTABLECERÁN PARA CADA ELECCIÓN); **109** (CONTENIDO DE TODA CONVOCATORIA ELECTORAL); **112** (OBLIGACIÓN EMITIR AVISOS DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS ELECTORALES) y **140 a 189** (DEBIDO PROCESO, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CRITERIOS PARA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE RESOLUCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN) del **Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la UACM cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, y que corresponde al Consejo Universitario, como máximo órgano de gobierno, adoptar las disposiciones necesarias para preservar el autogobierno y garantizar el funcionamiento regular de sus órganos colegiados.

SEGUNDO. Que los Consejos de Plantel son órganos de gobierno locales indispensables para coordinar y gestionar los asuntos académicos y académico-administrativos, atender las necesidades de cada plantel y asegurar la participación plural de los sectores académico, estudiantil y administrativo, técnico y manual.

TERCERO. Que, no obstante, la emisión de la convocatoria para renovar el Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y sus posteriores ampliaciones y modificaciones, no se alcanzó el número mínimo de candidaturas, particularmente del sector académico, lo que impidió la instalación de su Octava Legislatura.

CUARTO. Que la ausencia de un Consejo de Plantel en funciones ha generado un vacío de representación y gobierno que limita la atención oportuna de los asuntos académicos, administrativos, de planeación, infraestructura, seguridad y convivencia que afectan a la comunidad del Plantel San Lorenzo Tezonco.

QUINTO. Que la participación en los órganos colegiados constituye un derecho y una responsabilidad de la comunidad universitaria y, para el personal académico de tiempo completo, representa un servicio a la comunidad universitaria que forma parte de sus funciones laborales y debe distribuirse conforme a criterios de equidad y proporcionalidad.

SEXTO. Que, ante la insuficiencia de candidaturas voluntarias, resulta procedente establecer un mecanismo excepcional, subsidiario y focalizado de insaculación, aplicable únicamente después de agotada la etapa de registro voluntario. Dicho mecanismo tendrá como finalidad integrar candidaturas y no conferir directamente los cargos, por lo que la elección deberá realizarse mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible.

SÉPTIMO. Que el procedimiento de insaculación deberá desarrollarse de manera pública, aleatoria, objetiva, transparente, verificable y documentada; garantizar causas justificadas de excepción, medios de impugnación y el debido proceso; así como procurar una distribución equitativa de las responsabilidades universitarias.

OCTAVO. Que, por lo anteriormente expuesto, resulta jurídica e institucionalmente necesario emitir una nueva convocatoria que permita renovar e instalar el Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, Octava Legislatura, garantizando la representación de su comunidad y la continuidad del gobierno universitario local.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

Por lo antes expuesto,

El Pleno del Consejo Universitario, Octava Legislatura acuerda:

Primero. Dar por derogada la CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DEL PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO OCTAVA LEGISLATURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, emitida por el Consejo de Plantel San Lorenzo

Tezonco, Séptima Legislatura el 25 de junio de 2025 y todo lo que haya derivado de los procedimientos establecidos en ella, incluyendo los registros de candidaturas previas.

Segundo. Aprobar la CONVOCATORIA DE ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE PLANTEL **SAN LORENZO TEZONCO OCTAVA LEGISLATURA, PERIODO 2026 – 2028** DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, incluida en el ANEXO 2 de este punto de acuerdo, que incluye un procedimiento excepcional de insaculación para completar las candidaturas necesarias cuando, una vez agotadas las etapas ordinarias de convocatoria, difusión y registro, no exista el número suficiente de candidatos para integrar el Consejo de Plantel. Dicho procedimiento tiene carácter excepcional, subsidiario, objetivo, aleatorio, público, transparente, verificable e impugnabile; se limita a la integración de candidaturas y no sustituye la elección mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible. La convocatoria incluye el calendario de actividades y los tres avisos de integración de órganos colegiados electorales.

Tercero. Instruir a la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria del Consejo Universitario, Octava Legislatura a coordinar las acciones de difusión de la presente convocatoria en el plantel San Lorenzo Tezonco con el apoyo de las Coordinaciones de Comunicación y de Difusión y Extensión Universitaria.

Cuarto. Publicar la presente convocatoria, calendario de actividades y avisos de integración de órganos colegiados electorales en todos los medios institucionales oficiales de la Universidad incluido InfoUACM y, en particular, en los medios de difusión del Plantel San Lorenzo Tezonco.

Quinto. Informar que los presentes acuerdos serán vigentes al día siguiente de su publicación.

ooOoo

Dado en la Ciudad de México, el 26 de agosto de 2026.

COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, OCTAVA
LEGISLATURA

Consejeros presentes en la aprobación

Dulce Concepción Becerril López

Tania Rivera Carranza

Carpeta de Trabajo
Cuarta Sesión Ordinaria 2026
14 de agosto de 2026
Plantel Casa Libertad

Azucena Valdivia Ortega

Víctor Manuel Macías Medrano

Igor Peña Ibarra

Dante Sinhué Martínez Barragán

Juventino Jiménez Martínez

David Soriano Escamilla

Álvaro Eduardo Lentz Herrera

ACUERDO: UACM/CU-8/CAL/06-OR/002/2026

A FAVOR 6, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, 1 AUSENCIA

Votación: 08 en favor, 0 en contra, 0 abstenciones, 0 ausencias.

3. Dictamen correspondiente al acuerdo UACM/CU-8/CH/EX-19/005/2026 sobre las opciones presupuestales para el encuentro institucional de fin de año (XXV Aniversario de la UACM), que presenta la Comisión de Hacienda), que presenta la Comisión de Hacienda.

**PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
CORRESPONDIENTE AL ACUERDO UACM/CU-8/CH/EX-19/005/2026 SOBRE LAS
OPCIONES PRESUPUESTALES PARA EL ENCUENTRO INSTITUCIONAL DE FIN DE AÑO
(XXV ANIVERSARIO DE LA UACM)**

I. ANTECEDENTES

1. Con motivo del **XXV Aniversario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, la institución proyecta llevar a cabo el tradicional encuentro institucional de fin de año, un espacio destinado a la convivencia, reconocimiento e integración de la comunidad de trabajadores de la Universidad.
2. La Comisión de Hacienda del Octavo Consejo Universitario, en su carácter de órgano de análisis presupuestal, sesionó de forma extraordinaria¹ con el objeto de analizar las alternativas técnicas y financieras presentadas por la Secretaría General para la realización de dicho evento.
3. Como resultado de los trabajos de deliberación, votación y consenso técnico, esta Comisión aprobó el **Acuerdo UACM/CU-8/CH/EX-19/005/2026**, el cual textualmente establece:

"La Comisión de Hacienda acuerda seleccionar, para el encuentro institucional de fin de año con motivo del XXV Aniversario de la UACM, los montos de \$979,272.00 (novecientos setenta y nueve

¹Celebrada el día viernes 28 de agosto del 2026, su XIX sesión Extraordinaria vía Meet:

<https://meet.google.com/zsn-dwmp-cai>

mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) y \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido, como las dos opciones más votadas, y remitirse al Pleno del Octavo Consejo Universitario para su discusión y, en su caso, aprobación. La Comisión no selecciona proveedor ni recinto, correspondiendo a las áreas administrativas competentes conducir el procedimiento de contratación conforme a la normatividad de adquisiciones y arrendamientos aplicable."

4. En cumplimiento directo al mandato de la Comisión de Hacienda, se instruye a elaborar la propuesta de dictamen correspondiente a dicho acuerdo, se formula el presente documento técnico, para someterlo a la consideración del Pleno del Consejo Universitario Octava Legislatura.

II. CONSIDERANDOS

Primera. Competencia y Delimitación de Funciones. Es indispensable enfatizar el criterio establecido por esta Comisión: la Comisión de Hacienda no tiene facultades para seleccionar proveedores ni

recintos específicos. Su función constitucional interna consiste en evaluar y someter a aprobación los montos máximos presupuestales.

Segunda: viabilidad Presupuestaria y Análisis de los Montos. Los montos seleccionados por la Comisión representan el resultado de un riguroso análisis comparativo de las propuestas de cotización presentadas por la Secretaría General.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La presente propuesta se sustenta en el marco jurídico que faculta a este órgano de gobierno, integrando lo dispuesto en la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (LUACM) en sus artículos 15 (Consejo como máximo órgano de gobierno, con facultad de modificar sus propios acuerdos previos) y 17 fracciones XVI (Comisión de Hacienda como autoridad responsable del patrimonio) y XVIII (Competencia del Consejo Universitario para conocer y resolver los asuntos que se sometan a su consideración); el Estatuto General Orgánico (EGO) en sus artículos 29 (Responsabilidad de la Comisión de Hacienda en el manejo y cuidado del patrimonio universitario), 30 fracción I (Lineamientos para la administración, seguimiento y

control presupuestal y patrimonial) y 125 (Administración de fondos conforme a la normatividad aplicable emanada de los acuerdos del Consejo); así como el Reglamento del Consejo Universitario (RCU) en sus artículos 5 (Situaciones no previstas, sujetas a disposiciones del Pleno), 72 (Organización del Consejo en comisiones para emitir dictámenes técnicos), 86 fracción X (Facultad de la Comisión de Hacienda para dictaminar y someter al Pleno modificaciones al presupuesto de egresos) y 86 fracción XI (Atribución para conocer, analizar, proponer y, en su caso, someter a la aprobación del Pleno los ajustes, transferencias y reasignaciones del presupuesto de egresos de la Universidad).

A continuación, se detallan las características que fundamentan la selección de estas dos alternativas financieras:

A) Ex Convento de San Hipólito/ Recinto externo, Centro Histórico.

Análisis de la Opción de \$979,272.00 M.N.

Esta opción se basa en la cotización analizada para el recinto histórico *Ex Convento de San Hipólito*, proyectada para un aforo de 1,200 asistentes, bajo un esquema de paquete integral llave en mano con un único proveedor. Sus especificaciones técnico-financieras son:

- **Costo Unitario:** Representa un costo de \$816.06 M.N. por persona.
- **Ubicación:** Recinto de carácter histórico-colonial ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de México.
- **Servicios Incluidos:** Renta de patio monumental, banquete de cuatro tiempos, torna de chilaquiles, mobiliario, arreglos florales, DJ, grupo musical, iluminación profesional, planta de luz, servicios de seguridad, ambulancia con paramédicos, guardarropa, pirotecnia fría, cámara 360 y permisos locales completamente gestionados y pagados.
- **Antecedentes:** Este recinto cuenta con la ventaja logística de haber albergado con éxito el encuentro de fin de año en los dos ejercicios anteriores, lo que reduce la incertidumbre organizativa.
- **Restricciones Contractuales a Considerar:** Exige un anticipo no reembolsable del 25%, firma de contrato acompañado de pagaré y la contratación forzosa de bebidas alcohólicas con el propio recinto. Adicionalmente, el servicio de valet parking no está integrado y se cobra por separado a una tarifa de \$250.00 M.N.

- **Observación de Vigencia:** La propuesta original tenía vigencia de 15 días a partir del 15 de junio de 2026. Al haber expirado formalmente, la administración de la Universidad deberá negociar la ratificación de estos precios.

B) Centro de Convenciones Tlatelolco – Paquete Imperial/ Recinto externo, Tlatelolco.

Análisis de la Opción de \$696,000.00 M.N.

Esta opción se basa en la propuesta presentada para el **Centro de Convenciones Tlatelolco – Paquete Imperial**, estructurada también para un aforo de **1,200 asistentes**. Representa una alternativa de optimización de recursos que reduce el costo total en un 29% en comparación con la primera opción. Sus especificaciones son:

- **Costo Unitario:** Representa un costo de \$580.00 M.N. por persona.
- **Ubicación:** Salón de eventos cerrado ubicado en la zona de Tlatelolco, Ciudad de México.
- **Servicios Incluidos:** Renta de salón por seis horas (cinco de servicio, media de recepción, media de desalojo), menú de tres tiempos, refresco y hielo ilimitados, descorche libre de alcohol (lo que permite un ahorro institucional en la adquisición de bebidas), mobiliario completo, DJ, grupo versátil, iluminación robótica, batucada, coordinador del evento, maestro de ceremonias, personal de seguridad y personal de limpieza.
- **Estructura de Precios:** El precio de lista base del proveedor es de \$500.00 M.N. por persona para aforos superiores a mil personas. Al agregar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16%, el cual constituye un requisito ineludible de facturación para la UACM, el costo unitario neto se consolida en \$580.00 M.N., resultando en el total exacto de \$696,000.00 M.N.
- **Esquema de Pago:** Establece condiciones sumamente accesibles: un anticipo de firma de contrato de \$5,000.00 M.N., seguido de un pago del 25% al cumplirse un mes de la firma, y la liquidación del 75% restante 15 días antes del evento. Esto ofrece una mayor holgura de flujo de efectivo para la tesorería de la Universidad.
- A continuación se presenta el siguiente cuadro Comparativo

Concepto / Variable	Opción A (San Hipólito)	Opción B (CC Tlatelolco)
Monto Máximo Propuesto	\$979,272.00 M.N. (con IVA)	\$696,000.00 M.N. (con IVA)
Aforo Proyectado	1,200 asistentes	1,200 asistentes
Costo Unitario por Persona	\$816.06 M.N. (neto)	\$580.00 M.N. (neto)
Tipo de Recinto	Histórico colonial (Centro Histórico)	Salón de convenciones (Tlatelolco)
Esquema de Alimentos/Bebidas	Banquete 4 tiempos + torna chilaquiles. Alcohol forzoso con recinto.	Menú 3 tiempos + refresco/hielo ilimitado. Descorche libre (sin costo).
Esquema de Pagos y Anticipos	25% de anticipo no reembolsable. Firma de contrato y pagaré obligatorios.	Anticipo de \$5,000.00 M.N., 25% en un mes y liquidación 15 días antes.

Tercera: Salvaguarda Administrativa y Actualización. Atendiendo a que los precios cotizados corresponden a ejercicios de prospección realizados a mediados del año, la administración de la UACM deberá verificar que las condiciones contractuales y de precio se mantengan vigentes al momento del inicio formal del procedimiento de contratación, velando siempre por la disciplina financiera, austeridad y optimización de los recursos públicos de la institución.

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se somete al Pleno de este Máximo Órgano de Gobierno la siguiente propuesta:

El Pleno del Consejo Universitario Octava Legislatura, acuerda:

PRIMERO. Se APRUEBAN los montos máximos autorizados de \$979,272.00 (novecientos setenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) e IVA incluido, y de

\$696,000.00 (seiscientos noventa de seis mil pesos 00/100 M.N.) e IVA incluido, como los límites financieros para la contratación del Encuentro Institucional de Fin de Año con motivo del XXV Aniversario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM).

SEGUNDO. La Comisión de Hacienda, en estricto apego al Acuerdo UACM/CU-8/CH/EX-19/005/2026, no determina un proveedor ni un recinto específico, por lo que la presente autorización faculta exclusivamente los montos para que las áreas administrativas lleven a cabo las adjudicaciones correspondientes.

TERCERO. Se INSTRUYE y a las áreas administrativas competentes de la UACM a conducir el procedimiento administrativo de contratación correspondiente, en estricta observancia de las políticas, normativas, y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios aplicables de la Universidad, buscando maximizar el valor del gasto público y garantizando la transparencia de la contratación.

CUARTO. Se EXHORTA a las dependencias administrativas correspondientes de la Universidad a verificar la vigencia de precios, condiciones de fianza, esquemas de anticipos, y cláusulas de responsabilidad civil antes de la suscripción de cualquier instrumento contractual o títulos de crédito (pagarés).

En la Ciudad de México, al día 29 de agosto de 2026, se firma el presente dictamen por parte de la Comisión de Hacienda del Octavo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para los efectos institucionales a que haya lugar.

✍